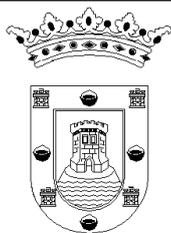


# Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



5M330H5P5Y5R3M350R0L

SEC14I19W

SEC/315/2020

07-04-20 10:33

Asunto

MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA EL  
CORONAVIRUS

Interesado

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía, considerando:

Primero.- Que conforme ha establecido en la Resolución nº 791/2020 de fecha 16/03/2020

*Sexto.- Los contratistas de servicios municipales deberán proceder a fijar los servicios esenciales a mantener durante el periodo recogido en el RD 463/2020 bajos los principios de mantenimiento de los servicios esenciales y de mínima asistencia necesaria y permanencia del personal que no preste servicios efectivos en su domicilio.*

*A tal efecto los contratistas deberán presentar, a través de la Concejalía de personal del Ayuntamiento de Camargo, propuesta de servicios que deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.*

*La disminución de la actividad de las contratas no dará lugar a disminución de las retribuciones fijadas en los contratos suscritos siempre y cuando los Servicios a prestar durante el periodo recogido en el RD 463/2020 hayan sido aprobados previamente por el Ayuntamiento.*

Segundo.- Que en el marco de la reducción de la actividad derivada del Estado de Alarma el colectivo de taxistas de Camargo ha presentado escrito en el que solicita que el servicio quede reducido en un 20% de la flota.

Tercero.- Que a tal efecto y si bien el Servicio de Taxi no se corresponde con un servicio municipal si es una actividad regulada cuyo control, en lo que se refiere a la concesión de licencias y prestación de Servicios, corresponde a las Entidades Locales siendo estas en consecuencia competentes para la adopción de las medidas que a tal efecto se estimen oportunas.

Cuarto.- Que como consecuencia del Estado de Alarma se han dictado por el Gobierno de la Nación diversas resoluciones que afectan al transporte público, estableciendo la disminución de sus servicios por la menor demanda derivada del estado de confinamiento, lo que se entiende es aplicable directamente al Servicio de Taxi al concurrir en el mismo análogas situaciones a las derivadas en cuanto al resto del sector del transporte.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril RESUELVO:

Primero.- Aprobar la reducción del Servicio de Taxi en el municipio de Camargo durante el Estado de Alarma declarado por el Gobierno , quedando este fijado en el 20% de la flota actual.

Segundo.- Fijar el régimen de prestación de Servicios en el siguiente detalle conforme a la periodicidad iniciada el día 30 de Marzo:

Día 30 de marzo.- Licencias 3 y 1

Día 31 de marzo.- Licencias 5 y 8

Día 1 de Abril.-Licencias 9 y 11

Siguiendo el mismo patrón de prestación de servicios hasta la finalización del Estado de Alarma.

La licencia nº 6 al ser de minusválido seguirá prestando servicios de forma permanente.

Tercero.- La presente Resolución tendrá efectos hasta la finalización del Estado de Alarma, o de sus prórrogas, declarado por el Gobierno de la Nación o hasta tanto se modifique expresamente por la Alcaldía en función de las circunstancias concurrentes.

Lo manda y firma la alcaldesa , cúmplase en Camargo a 7 de Abril de 2020, ante mí, el Secretario, que doy fe.